



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1870 Á 1871.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL	TOTAL		
	ARTICULOS.	TOTAL	porcapitulos.	porsecciones.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.						
1.*	Personal de la Diputacion provincial.....	18.041'50	29.291'48			
2.*	Material de la Diputacion provincial.....	6.000'00				
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	1.000'00				
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	500'00				
3.*	Material de estas Comisiones.....	125'00				
4.*	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	2.958'32				
5.*	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	666'66				
6.*	Idem de los empleados del ramo de montes con arreglo á la ley de.....	"				
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.						
1.*	Gastos de quintas.....	1.000'00			41.500'00	
2.*	Idem de bagajes.....	37.500'00				
3.*	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"				
4.*	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	"				
5.*	Idem de calamidades públicas.....	3.000'00				
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.						
Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....						
1.*	Material para estas obras.....	"	813.544'64			
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....		"				
Material para estas mismas obras.....		"				
2.*	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"				
3.*	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	"				
4.*	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"				
CAPÍTULO IV.—CARGAS.						
1.*	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"			813.544'64	
2.*	Pensiones concedidas legalmente.....	3.104'64				
3.*	Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 y 69 aprobados en.....	810.440'00				
4.*	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"				
5.*	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	"				
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.						
1.*	Junta provincial del ramo.....	1.979'16	2.520'77			
2.*	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	"				
3.*	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	"				
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	"				

ARTICULOS.	ARTICULOS.	TOTAL	TOTAL
	Pesetas.	porcapitulos.	porsecciones.
		Pesetas.	Pesetas.
4.*	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	541'66	150.000'00
5.*	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	"	
6.*	Biblioteca provincial.....	"	
7.*	Museo provincial.....	"	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.*	Atenciones de la Junta provincial.....	"	1.041.856'89
2.*	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	"	
3.*	Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....	"	
4.*	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	"	
5.*	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....	"	
6.*	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....	"	
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.*	Gastos de cárceles.....	"	5.000
2.*	Idem de Establecimientos penales.....	"	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	5.000	5.000
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	"	1.041.856'89
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
1.*	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	20.000'00	120.000'00
2.*	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	100.000'00	
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	60.145'75	60.145'75
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.*	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870 procedentes del presupuesto anterior.....	"	305.571'71
2.*	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	"	
TOTAL GENERAL.....			1.527.574'35

En Madrid á 1.º de Febrero de 1871.—V.º B.º—El Vicepresidente, Quintín Chiarlone.—El Contador de fondos provinciales, Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 6 de Febrero de 1871.—La Diputacion, conforme, así lo acordó, de que certifica.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

RECTIFICACION.

En el Estado comprensivo de la demarcacion de los distritos electorales para Diputados a Cortes acordado por la Asamblea constituyente, inserto en el número 28 de este BOLETIN, correspondiente al dia 30 de Enero próximo pasado, por un error material de imprenta se puso el pueblo de Valdeolmos en el partido de Torrelaguna, debiendo ser el de Valdemancos.

QUINTA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

El art. 18 de la ley electoral vigente determina que las cédulas que sirven para acreditar el derecho de cada elector en el acto de la votacion se corten de los libros talonarios que con este objeto han de tener los Ayuntamientos, repartiéndolas con anticipacion, y renovando dichos libros en todas las elecciones para poder incluir en ellos a los electores que tengan acreditado su derecho en el del censo electoral, y no se hubieren incapacitado despues.

Esta disposicion de la ley, asi como las comprendidas en los articulos siguientes hasta el 31, tienden a facilitar las reclamaciones para ser incluidos en las listas, y para que se les entregue las cédulas talonarias de todos los que han adquirido el derecho electoral o fueron excluidos de ellas sin motivo legal.

Cuando las elecciones de Diputados provinciales estaban convocadas para los 7, 8, 9 y 10 de Enero, y las de Concejales debian verificarse el 21, 22, 23 y 24 del mismo mes, se comprende bien que no fuera necesario renovar los libros talonarios y repartir otras cédulas en un periodo tan corto en que apenas se concibe que hubiere alguna reclamacion que no se hubiere presentado y resuelto antes de procederse a la primera de dichas elecciones; y la orden de S. A. el Regente del Reino, que a consecuencia de una consulta del Gobernador de Sevilla se expidió el 4 de Octubre último, circulándose a los demás Gobernadores en la Gaceta del 9, fué justa y conveniente porque no lastimaba ningun derecho y eximia a los Ayuntamientos de un gasto innecesario. Pero entre las elecciones de Diputados provinciales, que terminaron el 4 de este mes, y las de Diputados a Cortes y compromisarios para Senadores, que son las primeras que han de verificarse, ha de mediar un espacio de tiempo bastante largo para que nazcan nuevos derechos a ser elector, y para que puedan reclamar el suyo todos aquellos que no lo hicieron a tiempo, principalmente en las poblaciones del litoral, que por estar invadidas o amenazadas de la fiebre amarilla quedaron abandonadas durante muchos meses de una gran parte del vecindario.

Atendiendo, pues, en estas consideraciones, S. M. el Rey ha tenido a bien resolver que se encargue a V. S. el cumplimiento del art. 18 de la ley electoral, y haga que todos los Ayuntamientos de

esa provincia procedan inmediatamente a la renovacion de los libros talonarios, incluyendo en ellos a los electores que tengan acreditado su derecho en los terminos que marca la ley, para que las nuevas cédulas puedan repartirse antes de verificarse la próxima eleccion; entendiéndose que esta medida no es aplicable a aquellas provincias en que no han tenido lugar hasta ahora las elecciones de Diputados provinciales.

Lo que de orden de S. M. comunico a V. S. para su ejecucion, y para que lo haga insertar inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y llegue a conocimiento del público y de todos los agentes de la Administracion local. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1871. — Sagasta. — Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el preinserto real decreto de 12 del que cursa se hace público en el BOLETIN OFICIAL; debiendo prevenir a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, hagan inmediatamente el pedido de las cédulas que necesiten, comisionando al efecto persona que pase a recogerlas a estas Oficinas si no lo hiciesen por si.

Madrid 14 de Febrero de 1871. — El Gobernador, Ignacio Rojo Arias.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

No habiendo verificado el pago del 20 por 100 de Propios a sus vencimientos respectivos los Ayuntamientos de esta provincia que a continuacion se expresan, a pesar de los repetidos recuerdos, se les previene por la presente circular que si en el improrogable término de 20 dias a contar desde su publicacion en el BOLETIN de la provincia, no los hacen efectivos en la Caja de esta Administracion, procederé por más sensible que me sea a expedir los apremios que previene la instruccion, siendo de cuenta de los Sres. Alcaldes el pago de las dietas y costas que se devenguen.

Madrid 13 de Febrero de 1871. — Olegario Andrade.

- El Ayuntamiento de Carabanchel alto por el Presupuesto de 1868-69.
Id. de Carabanchel id.
Id. de Fresnedilla id.
Id. de Guadalix id.
Id. de Torrejon de Ardoz id.
Id. de Torrelaguna id.
Id. de Valdelecha id.
Id. de Valdaracete id.
Ayuntamiento de Alpedrete por el presupuesto de 1869-70.
Id. de Barajas id.
Id. de Carabanchel alto id.
Id. de Cervera id.
Id. de Ciempozuelos id.
Id. de El Molar id.
Id. de Getafe id.
Id. de Las Rozas id.
Id. de Lozoyuela id.
Id. de Manzanares el Real id.
Id. de Morzalzarzal id.
Id. de Navalcarnero id.
Id. de Patones id.
Id. de Torrejon de Ardoz id.
Id. de Torrelaguna id.
Id. de Valdemorillo id.
Id. de Valverde id.
Id. de Villanueva de la Cañada id.
Id. de Villanueva de Perales id.

D. Juan de la Campa, Recaudador de contribuciones y comisionado de ejecucion en Collado Mediano.

Hago saber: Que me hallo entendiendo de apremio y pago contra varios contribuyentes morosos vecinos del expresado pueblo, por hallarse en descubierto a la Hacienda pública de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1869 a 1870, para cuyo pago se les subastan las fincas siguientes:

- D. Juan Martinez.—El prado Ramiro, de caber dos fanegas de tierra, que linda con los Ramiros, al Poniente y al Saliente calle de la Posadilla: lo retasaron en 1.000 rs. 250'00
Raimundo Alejavino.—La casa que tiene en la calle de la Peña, de caber 860 piés cuadrados: linda Poniente Ramon Garcia, Saliente calle de la Hermita: retasada en 667 rs. 166'75
Pablo Alonso.—La casa de la calle del Olivo, de caber 400 piés cuadrados: linda al Norte canal del mismo, Sur José Cadalso: tasada en 333 rs. 83'25
Maria Blasa.—El pajar de la Oliva, de caber 960 piés cuadrados: le retasaron en 1.000 rs. 250'00
Angel Cuesta.—La mitad de la cerca Carriona, de caber seis fanegas de tierra, que linda Norte cerca de la villa, Mediodia calle del Ramiro: retasada en 2.667 rs. 676'75
José Cuenca.—Una tierra en el Valle, de caber dos fanegas: linda al Mediodia con prado la Mata, Norte paso del Valle: retasada en 133 rs. 33'25
Justo Cuesta.—La casa que tiene en la calle del Caño, de caber 693 piés cuadrados: linda Saliente Matias Sanz, Poniente calle del Caño: retasada en 667 rs. 166'75
Natalio Cuesta.—El pajar del Cabezuelo, de caber 3.078 piés cuadrados: linda Saliente Juan Palacios, Poniente Campo abierto: retasada en 2.866 rs. 716'50
Manuel Cuenca.—Una tierra en el Valle comun de vecinos, de caber dos fanegas, Campo abierto: retasada en 33 rs. 8'25
Maria Cadalso.—Una casa en la calle del Caño, de cabida 1.512 piés cuadrados: linda Poniente (Poniente) pajar de los herederos de Dorotea Llorente, Saliente casa del Cirujano: retasada en 1.666 rs. 316'75
Barbara Estéban.—Una casa en la calle de las Peñas, de caber 648 piés cuadrados: linda Poniente dicha calle, Saliente Felipe Ramirez: tasada en 667 reales. 166'75
Pedro Estéban.—Un huerto en Robledillo, de caber dos celemines de tierra: linda por cuatro vientos campo abierto: retasado en 67 rs. 16'75
Juan Fernandez.—Tres fanegas de tierra, parte que le corresponde de la Canaleja: las retasaron en 500 rs. 125'00
Mauricio Fernandez.—La cerca del Pozuelo, de caber seis fa-

Table with columns for land descriptions and prices in Peset. Cents. Includes entries for Micaela Gonzalez, Petronila Gaspar, Gabriel Gonzalez, Herederos de Anselmo Lopez, Pedro Heruela, Juana Herrero, José Cuenca, Saturnino Lopez, Vicente Llorente, Juan Montalvo, Manuel Cuenca, Maria Cadalso, Barbara Estéban, Pedro Estéban, Juan Fernandez, Mauricio Fernandez, negas de tierra, Isidoro Fernandez, Micaela Gonzalez, Petronila Gaspar, Gabriel Gonzalez, Herederos de Anselmo Lopez, Pedro Heruela, Juana Herrero, José Cuenca, Saturnino Lopez, Vicente Llorente, Juan Montalvo, Manuel Cuenca, Maria Cadalso, Barbara Estéban, Pedro Estéban, Juan Fernandez, Mauricio Fernandez, Carlos Matias, Pedro Martin.

Peset. Cents.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE ENERO DE 1871.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION Á		IMPORTE.		
			Fanegas.	Cilos.	SU PESO. Kilógs.	SU VALOR. Pesetas.	Quints. méts.	Kilógs. Hectógs.	Pesetas.	Cents.	
<i>Harina del comercio para el pan del Hospital.</i>											
13	Madrid.	Benito Medrano.....	1.	"	"	45'60		50	"	2.250	"
29	Id.	El mismo.....	1.	"	"	45'60		50	"	2.250	"
<i>Harina del comercio para el pan de tropa.</i>											
18	Id.	D. Benito Medrano.....	1.	"	"	42'38		250	"	10.595	"
18	Id.	El mismo.....	2.	"	"	39'12		500	"	19.560	"
18	Id.	El mismo.....	3.	"	"	35'85		250	"	8.962	50
19	Id.	Sres. Angoitia y Compania.....	1.	"	"	41'30		64	20	2.651	16
19	Id.	Los mismos.....	2.	"	"	36'96		128	69	4.756	38
19	Id.	Los mismos.....	3.	"	"	34'78		64	26	2.234	96
21	Id.	D. José Jerónimo Moreno.....	1.	"	"	41'30		91	69	3.785	56
21	Id.	El mismo.....	2.	"	"	36'96		182	98	6.762	94
21	Id.	El mismo.....	3.	"	"	34'78		91	71	3.150	67
<i>Cok.</i>											
1	Id.	José Suarez.....	"	"	"	6'11		50	"	305	50
19	Id.	El mismo.....	"	"	"	6'11		50	"	305	50
<i>Cebada.</i>											
			Fanegas.	Cilos.				100	"	611	"
3	Id.	Celestino Velasco.....	174	"	"	31'0	5'25	1	392	913	56
4	Id.	Diego Batre.....	156	"	"	31'5	5'38	1	248	839	28
8	Id.	Pedro Martin.....	386	"	"	30'8	5'25	3	088	2.026	50
8	Id.	Juan Jaquet.....	226	"	"	30'8	5'25	1	808	1.186	50
10	Id.	Diego Batre.....	170	"	"	31'5	5'38	1	360	914	60
11	Id.	Clemente Gutierrez.....	89	"	"	31'0	5'25	"	712	467	25
12	Id.	Diego Batre.....	162	"	"	31'5	5'38	1	296	871	56
12	Id.	Celestino Velasco.....	494	"	"	31'2	5'38	3	952	2.657	72
13	Id.	Fermin Cabrera.....	57	"	"	31'0	5'25	"	456	299	25
14	Id.	Diego Batre.....	62	"	"	31'0	5'25	"	496	325	50
14	Id.	Pedro Perez.....	98	"	"	31'5	5'38	"	784	527	24
14	Id.	Tomás Moreno.....	153	"	"	31'5	5'38	1	224	823	14
15	Id.	Vicente Aguado.....	382	"	"	31'0	5'25	3	056	2.005	50
16	Id.	Mariano Mateos.....	70	"	"	31'5	5'38	"	560	376	60
16	Id.	Diego Batre.....	180	"	"	31'5	5'38	1	440	968	40
17	Id.	Franco Moreno.....	218	"	"	31'0	5'25	"	752	1.149	75
18	Id.	Diego Batre.....	174	"	"	31'5	5'38	1	392	936	12
18	Id.	Fermin Cabrera.....	109	"	"	31'5	5'38	"	872	586	42
19	Id.	Jacinto Mateo.....	80	"	"	31'0	5'25	"	640	420	"
19	Id.	Francisco Moreno.....	210	"	"	31'0	5'25	1	680	1.112	50
20	Id.	Diego Batre.....	180	"	"	31'5	5'38	1	440	968	40
21	Id.	D. Carlos Palacio.....	425	"	"	30'5	5'00	3	400	2.125	"
21	Id.	Mariano Mateo.....	76	"	"	31'0	5'25	"	608	399	"
22	Id.	Francisco Moreno.....	252	"	"	31'0	5'25	2	016	1.329	"
22	Id.	Celestino Velasco.....	107	"	"	31'0	5'25	"	856	561	75
23	Id.	Apolinar Ortega.....	193	"	"	30'8	5'13	1	544	990	09
23	Id.	Juan Jaquet.....	79	"	"	31'0	5'25	"	632	414	75
23	Id.	Diego Batre.....	72	"	"	31'0	5'25	"	576	378	"
23	Id.	Pio Aguirre.....	194	"	"	31'0	5'25	1	552	1.018	50
24	Id.	Celestino Velasco.....	116	"	"	31'0	5'25	"	928	609	"
25	Id.	Juan Jaquet.....	74	"	"	31'0	5'25	"	592	388	50
26	Id.	El mismo.....	46	"	"	31'0	5'25	"	368	241	50
28	Id.	Apolinar Ortega.....	145	"	"	31'0	5'25	1	160	761	25
<i>Paja.</i>											
			5.610	"	"			44	850	29.576	07
4	Id.	Bautista Ibañez.....	"	"	"	4'35		64	41	250	18
5	Id.	D. José Huete.....	"	"	"	4'87		64	32	313	24
5	Id.	Félix Medel.....	"	"	"	3'84		106	72	405	96
5	Id.	Joaquin Enamorado.....	"	"	"	4'35		18	78	81	69
7	Id.	Bautista Ibañez.....	"	"	"	4'35		46	35	201	62
9	Id.	Venancio Garcia.....	"	"	"	4'35		51	76	225	16
16	Id.	Bautista Ibañez.....	"	"	"	4'87		150	34	732	16
17	Id.	Severo Suarez.....	"	"	"	4'87		207	50	1.010	53
18	Id.	José Perdiguero.....	"	"	"	4'87		49	46	240	87
19	Id.	Eugenio Rodriguez.....	"	"	"	4'87		83	16	404	99
20	Id.	José Perdiguero.....	"	"	"	4'87		14	49	770	57
21	Id.	Eugenio Rodriguez.....	"	"	"	4'87		43	36	211	16
23	Id.	Antonio Baena.....	"	"	"	4'87		129	74	631	83
25	Id.	Miguel Sanz.....	"	"	"	5'12		53	37	273	25
26	Id.	Manuel Mateo.....	"	"	"	5'12		45	43	232	60
27	Id.	Sebastian Amor.....	"	"	"	5'12		79	25	405	76
28	Id.	Facundo Navacerrada.....	"	"	"	5'12		91	21	467	"
30	Id.	José Perdiguero.....	"	"	"	5'12		111	92	573	03
31	Id.	Adrian Santillana.....	"	"	"	5'12		35	16	150	02
31	Id.	Facundo Navacerrada.....	"	"	"	5'12		56	48	289	18
								1.502	21	7.230	80

Madrid 31 de Enero de 1870. — El Administrador, Angel Cortina. — V. B. — El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Aauri.

de la Solana, de caber 1.215 piés cuadrados, linda al Poniente Gregorio Miranda: retasada en 1.333 rs. 333'25

Gabriel Nieto.—Una casa calle de la Viñuela, de caber 1.260 piés cuadrados, linda Saliente Bernardo Ladero: retasada en 2.000 rs. 500'00

Felipe Ramirez.—El prado nuevo en la Ventilla, de caber dos fanegas de tierra, linda Norte heras de la Venta, Sur cerca de Gregorio Miranda: retasado en 1.333 rs. 333'25

Los que quisiesen hacer postura acudan al remate que se celebrará el dia 20 del presente mes en las Casas Consistoriales de esta villa y horas de diez á doce de su mañana, que presidirá el Sr. Juez municipal de la misma, y se rematarán las fincas en el postor más ventajoso, siempre que cubra las dos terceras partes de la retasa; con la advertencia de que si no hubiese postor se adjudicarán por las mismas dos terceras partes á la Hacienda pública en pago de la contribucion que deben, como se previene en el articulo 72 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Dado en Collado Mediano á 7 de Febrero de 1871.—Juan de la Campa.— V. B.—El Juez municipal, Estéban Palacios.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido el término prefijado por la legislación vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del titulo de Marqués de Sandin, y no constando se haya presentado hasta el dia interesado alguno á reclamarlo; en cumplimiento de lo mandado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del referido Marquésado para que los que se consideren con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo en su dia los derechos que a la Hacienda correspondan.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Trascurrido el término prefijado por la legislación vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del titulo de Conde de Rotoba, y no constando se haya presentado hasta el dia interesado alguno á reclamarlo; en cumplimiento de lo mandado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del referido Condado para que los que se consideren con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo en su dia los derechos que a la Hacienda correspondan.

Madrid 28 de Enero de 1871.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE.	
			Fanegas.	Cilos.	SU PESO. Kilogs.	SU VALOR. Pesetas.	Qntas. méts.	Kilogs.	Hectogs.	Pesetas.	Cénts.
10	Aranjuez.	Harina de primera clase. Fábrica de harinas.....	"	"	"	41'30	30	"	"	1.239	"
10	Id.	Harina de segunda clase. Fábrica de harinas.....	"	"	"	38'04	60	"	"	2.282	40
10	Id.	Harina de tercera clase. Fábrica de harinas.....	"	"	"	33'69	30	"	"	1.010	70
							120	"	"	4.532	10
22	Id.	Leña. D. Estéban Fernandez.....	"	"	"	2'30	80	"	"	184	
17	Id.	Cebada. D. Ramon Sanchez Capuchino.	474	"	"	5'50	"	"	"	2.607	
17	Id.	Benito Sanz.....	226	"	"	5'50	"	"	"	1.243	
23	Id.	Carmelo Sanchez.....	400	"	"	5'37	"	"	"	2.148	
			1.100							5.998	
15	Id.	Paja. D. Cipriano Gomez.....	"	"	"	4'13	460	"	"	1.899	80
22	Id.	Jerónimo Ortega.....	"	"	"	4'13	345	"	"	1.424	85
							805	"	"	3.324	65

RESUMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Los 120 quintales métricos de harina importan.....	4.532	10
Los 80 quintales métricos de leña idem.....	184	
Las 1.100 fanegas de cebada idem.....	5.998	
Los 805 quintales métricos de paja idem.....	3.324	65
TOTAL.....	14.038	75

Aranjuez 31 de Enero de 1870.—El Administrador, Mariano de Zaragoza.—V.° B.°—El Comisario, Inspector, Eduardo Saez de Tejada.

FACTORIA DE SUSISTENCIAS DE VICÁLVARO.

NOTA de las compras de Cebada y paja verificadas en dicho mes en la expresada Factoria.

DIAS.	LOCALIDAD DONDE SE COMPRÓ.	ARTICULOS COMPRADOS.	UNIDAD DE PESO Ó MEDIDA.	CANTIDAD COMPRADA.	PRECIO DE LA UNIDAD. Pesetas.	TOTAL IMPORTE DE LA COMPRA.	
						Pesetas.	Cénts.
11	Vicálvaro.	Cebada.	Fanega.	917	5'13	4.704	21
15	Id.	Paja.	Quintal métrico.	425'69	4'64	1.975	20
25	Id.	Id.	Id. Id.	815'37	4'64	3.783	31
27	Id.	Cebada.	Fanega.	90	5'13	461	70
						10.324	42

Vicálvaro 31 de Enero de 1871.—El Administrador, Juan Dodeco.—V.° B.°—El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Atauri.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor D. Manuel Cortés y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca a la venta en pública subasta la mitad de la fábrica yesería y sus dependencias, situada en las afueras de esta corte, junto al puente de Toledo, comprendida dentro del ensanche, calle de las Cambronerías, número 6; toda la finca mide 12.266 metros cuadrados, y su mitad ha sido retasada en la cantidad de 25.216 pesetas 67 céntimos; para cuyo remate se ha señalado la hora de la una del día 6 del próximo mes de Marzo en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Madrid 8 de Febrero de 1871.—Venancio de Orche.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Garcia Franco, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano de actuaciones que suscribe, se ha señalado el 20 de Marzo del corriente año, a las doce del día, en la Audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, para que tenga efecto junta de acreedores al concurso de D. Saturnino Estella y Ruiz, para verificar la graduación de los créditos.

Lo que se hace saber a los acreedores a fin de que se sirvan concurrir a la misma por sí o por medio de persona bastante autorizada, bajo apercibimiento de que en el día y hora señalados se celebrará cualquiera que sea el número de los que asistan y la cuantía de los créditos que representen, y que si no concurriere ninguno se hará la graduación por el Juzgado con vista de los estados para ella presentados por la sindicatura y del resultado de los asuntos del concurso.

Madrid 11 de Febrero de 1871.—José María Castells.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO Y TESORERÍA DE LA REAL CASA.

Por acuerdo de la misma se ha señalado el día 18 del corriente, y hora de la una de su tarde, la subasta para el suministro de quinientas fanegas de cebada para las Reales caballerizas, que ha de ser limpia, seca é igual a la muestra que con el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en dicha Direccion; sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 5 pesetas 50 céntimos de id. para cada fanega.

Madrid 12 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Francisco Mochales.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.